



**República de Colombia**



Gobernación de  
**Nariño**

Secretaría de Educación

- Atención al Ciudadano -

San Juan de Pasto, 18 de septiembre de 2015

NOTIFICACION POR AVISO No. 2015EE23333 de 17 de Septiembre de 2015

DECRETO NO. 197 DEL 31 DE MARZO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE LA SEÑORA KAREN OMAIRA VELASQUEZ PALMA, SECRETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIVISO, MUNICIPIO DE BARBACOAS.



DECRETO NÚMERO 197

(31 MAR 2015)

Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencias de los Departamentos la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y el personal administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el sistema General de Participaciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de Administrar el Sistema General de Carrera Administrativa conforme al artículo 11 de la Ley 909 de 2004 a excepción de los regímenes que tengan carácter especial de mandato constitucional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante convocatoria No. 001 de 2005 convocó a proceso de selección público de méritos los cargos vacantes reportados por el Departamento de Nariño.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección para los empleos ofertados por el departamento de Nariño, en la convocatoria No. 001 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución 3780 de 7 de noviembre de 2012, mediante la cual se conforma lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la entidad GOBERNACION DE NARIÑO acto administrativo en firme.

Con Oficio Radicado en la Comisión Nacional del Servicio Civil bajo el número 2014ER18426 del 11 de junio de 2014, la GOBERNACIÓN DE NARIÑO solicitó la provisión definitiva mediante el uso de listas de elegibles de diecinueve (19)

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



vacantes del empleo No. 13706, denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asociado a la prueba 167, declarado desierto mediante la Resolución No. 454 de 2013; tres (3) vacantes del empleo No. 13720, denominado Celador, Código 477, grado 03, asociado a la prueba 167, declarado desierto mediante Resolución No. 3579 de 2011; dos (2) vacantes del empleo No. 13750, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asociado a la prueba 139, declarado desierto mediante la resolución 3579 de 2011 y diez (10) vacantes del empleo No. 36649, denominado Secretaria, Código 440, Grado 05, asociado a la prueba 142, declarado desierto mediante la Resolución No. 454 de 2013.

A través del oficio 2014EE20434 del 01 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto No. 1227 de 2005, vigente para la fecha en que la entidad solicitó el uso de lista de elegibles a la entidad, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 1894 del 11 de septiembre de 2012 y del acuerdo No. 159 de 2011, por el cual se reglamenta la conformación, organización y uso de las listas de elegibles y del Banco Nacional de Listas de Elegibles, y una vez agotados los primeros ordenes de provisión, se procedió a la verificación de las listas de elegibles conformadas para la entidad, de lo cual se constató la viabilidad de hacer uso en estricto orden de mérito de las listas de elegibles que se enuncian a continuación, para proveer treinta y un (31) vacantes de las treinta y tres (33) solicitadas

Mediante oficio No. 2014EE26578 del 16 de septiembre de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil manifiesta que: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil le informa que mediante la Resolución No. 1866 del 11 de septiembre de 2014 se estableció el valor a cancelar por el Uso de la Lista de Elegibles"*.

En dicha comunicación señala igualmente los datos de los elegibles autorizados para la provisión definitiva de las nueve (9) vacantes del empleo identificado con el número de OPEC 36649, cargo SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 05, asociadas a la prueba 142.

Que el Artículo Cuarto de la citada resolución, conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el No. 36649 para el cargo de SECRETARIO, código 440, grado 05 en la ETAPA 2 del Grupo 2. En la citada lista el puesto TREINTA corresponde al Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N).

Que mediante Resolución No. 3265 del 26 de octubre de 2010 y los acuerdos 137 de 2010 y 159 de 2011 modificados parcialmente por el Acuerdo No.0294 del 22 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza para la provisión de empleos del sistema general de carrera de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución No. 3265 del 26 de octubre de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de las audiencias de escogencia de establecimiento educativo.

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



Que con base en las facultades expuestas la Gobernación de Nariño – Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó audiencia pública de escogencia de plaza de establecimiento educativo para proveer nueve(9) cargos de empleo de SECRETARIO, código 440, grado 05, la cual se llevó a cabo el día 26 de noviembre de 2014.

Que en la audiencia pública señalada, el cargo de SECRETARIO, código 440 grado 05 del establecimiento educativo INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO del Municipio de BARBACOAS (N) fue designado al Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N), quien ocupaba el puesto TREINTA en la lista de elegibles conformada mediante resolución No. 3780 del 7 de noviembre de 2012 proferida por la C.N.S.C. Así consta en el acta suscrita para el efecto.

El señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, no hace presencia a la Audiencia, por lo tanto de acuerdo a lo contemplado en el Acuerdo 159 del 6 de mayo de 2011, *“PARÁGRAFO 2o. Al elegible que siendo citado a la audiencia de escogencia de empleo, no asista, no designe apoderado o no haya comunicado por escrito a la entidad la ubicación geográfica de su preferencia, se le asignará en estricto orden de mérito el más cercano al sitio de presentación de la prueba de competencias funcionales”*. Dada la no asistencia del aspirante convocado se procede a designar vacante en un lugar cercano a donde presentó la prueba, por lo tanto se le designa la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIVISO del municipio de BARBACOAS (Nariño).

Que no fue posible verificar de manera previa la hoja de vida del Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N) por lo tanto no se determinó que este cumple con los requisitos legales para realizarle el nombramiento en periodo de prueba, según se prevé en el artículo 20 de la resolución No. 3265 de 26 de octubre de 2010.

Que es deber de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño realizar el acto administrativo en periodo de prueba al Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N).

Que existe Viabilidad Presupuestal, según certificación expedida por el Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, al igual existe Disponibilidad de Cargo, según certificación expedida por la Subsecretaría Administrativa y financiera de la SED.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, la Señora KAREN OMAIRA VELASQUEZ PALMA, identificada con cédula No. 36.756.897 de Pasto (N) con Decreto No. 29 del 7 de enero de 2004.

En virtud de lo anterior el Gobernador del Departamento de Nariño,

## DECRETA

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

### SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N), en el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 05, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ubicar Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N), como SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 05, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIVISO del Municipio de BARBACOAS (N).

**ARTÍCULO TERCERO.-** El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N), contará con diez (10) días hábiles para aceptar el presente nombramiento, así como de conformidad con los artículos 44 y 45 del Decreto 1950 de 1973, contará con diez días hábiles para tomar posesión del cargo, este término podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. En la diligencia de posesión El Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N) deberá demostrar que cumple los requisitos y condiciones para ser nombrado en periodo de prueba del cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 05.

**PARAGRAFO:** Si en la diligencia de posesión se verifica que el Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N) no cumple con los requisitos para ocupar el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 05, se procederá a revocar el presente nombramiento en periodo de prueba de conformidad con el numeral F del Artículo No. 45 del Decreto No. 1950 de septiembre 21 de 1973.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero del presente decreto declárese insubsistente el nombramiento en provisionalidad de la Señora KAREN OMAIRA VELASQUEZ PALMA, identificada con cédula No. 36.756.897 de Pasto (N) efectuado mediante Decreto No. 29 del 7 de enero de 2004. not  
3137671348

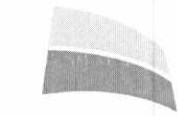
**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFIQUESE esta decisión a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido copia auténtica del mismo al momento de la notificación y haciéndoles saber que contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a su notificación de

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.A. y C.A. Para tal efecto, envíese comunicación al Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ a la dirección Institución Educativa Sucre del Municipio de Ipiales (Nariño) y a la Señora KAREN OMAIRA VELASQUEZ PALMA en la Institución Educativa El Diviso del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de nómina y hojas de vida.

**ARTÍCULO OCTAVO.-**El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los 31 MAR 2015

  
**RAUL DELGADO GUERRERO**  
Gobernador del Departamento


  
**ANGEL LEONEL GARCÍA PAREDES**  
Secretario de Educación Departamental

  
Reviso: CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO  
Jefe Oficina Jurídica Gobernación

  
Reviso: AMALIA BURBANO GUERRERO  
Subsecretaria Administrativo y Financiero

  
Reviso: NUBIA DEL CARMEN INSUASTY ZAMBRANO  
Profesional Universitario Asuntos Legales SED

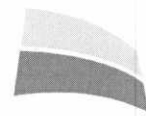
  
ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LÓPEZ  
P. U. Oficina de Recursos Humanos SED

  
Proyectó: ELIZABETH ZAMBRANO ESCOBAR  
P. U. de Personal SED

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



República de Colombia



Gobernación de  
**Nariño**

Secretaría de Educación

- Atención al Ciudadano -

2015EE23333

San Juan de Pasto, 17 de septiembre de 2015

Señora  
KAREN OMAIRA VELASQUEZ PALMA  
Maz 25 Casa 15  
Barrio Chambu II Etapa  
Pasto, (Nar.)

## NOTIFICACION POR AVISO

Que el día 31 de marzo de 2015, el señor Gobernador del Departamento de Nariño – Secretaria de Educación Departamental de Nariño, profirió el acto administrativo el Decreto No. No. 197 de 31 de marzo de 2015, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N), en el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 05, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ubicar Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N), como SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 05, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIVISO del Municipio de BARBACOAS (N). **ARTÍCULO TERCERO.-** El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente. **ARTÍCULO CUARTO.-** El Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N), contará con diez (10) días hábiles para aceptar el presente nombramiento, así como de conformidad con los artículos 44 y 45 del Decreto 1950 de 1973, contará con diez días hábiles para tomar posesión del cargo, este término podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. En la diligencia de posesión El Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N) deberá demostrar que cumple los requisitos y condiciones para ser nombrado en periodo de prueba del cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 05. **PARAGRAFO:** Si en la diligencia de posesión se verifica que el Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ, identificado con cédula No. 87.712.091 de Ipiales (N) no cumple con los requisitos para ocupar el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 05, se procederá a revocar el presente nombramiento en periodo de prueba de conformidad con el numeral F del Artículo No. 45 del Decreto No. 1950 de septiembre 21 de 1973. **ARTÍCULO QUINTO.-** Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero del presente decreto declárese insubsistente el nombramiento en

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

### SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Gobernación de  
**Nariño**  
Secretaría de Educación  
- Atención al Ciudadano -

provisionalidad de la Señora **KAREN OMAIRA VELASQUEZ PALMA**, identificada con cédula No. 36.756.897 de Pasto (N) efectuado mediante Decreto No. 29 del 7 de enero de 2004. **ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFIQUESE esta decisión a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido copia auténtica del mismo al momento de la notificación y haciéndoles saber que contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a su notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.A. y C.A. Para tal efecto, envíese comunicación al Señor JORGE HERNAN ROSERO NARVAEZ a la dirección Institución Educativa Sucre del Municipio de Ipiales (Nariño) y a la Señora KAREN OMAIRA VELASQUEZ PALMA en la Institución Educativa El Diviso del Municipio de Barbacoas (N). **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de nómina y hojas de vida. **ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante comunicado No. SED-ATC-0028 del 08 de Abril de 2015 y se solicitó la comparecencia de la señora **KAREN OMAIRA VELASQUEZ PALMA**, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia autentica del acto administrativo que se mencionó anteriormente en CUATRO (04) folios se realiza la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibo del presente.

En San Juan de Pasto a los diecisiete (17) días del mes Septiembre de 2015.

Proyectó: PIEDAD VALLEJO RODRIGUEZ  
T. O. de Atención al Ciudadano.

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**  
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)